

# Poder Legislativo

LEY N° 18.198

## El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 147 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 15.808, de 7 de abril de 1986, por el siguiente:

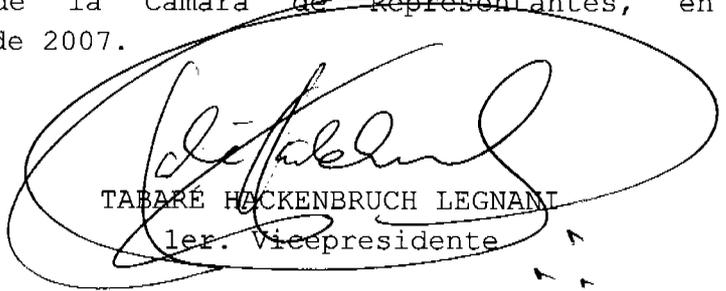
"ARTÍCULO 147.- El Oficial General designado Comandante en Jefe ostentará automáticamente el rango de General de Ejército, Almirante o General del Aire y tendrá potestades disciplinarias.

El cese en el cargo de Comandante en Jefe determinará necesariamente el pase a retiro obligatorio".

Artículo 2°.- Todas las veces que las normas legales y reglamentarias refieran al rango de Teniente General, Vice-Almirante o Teniente General (Av.) deberá entenderse que se hace referencia a la denominación prevista en el artículo 1° de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2007.

  
JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario

  
TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI  
1er. Vicepresidente



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Montevideo, **21 NOV. 2007**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

*Agustina Berrutti*

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia